República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	**2020-00847**
Decisión	Incorpora notificaciones fallidas y requiere

Se incorpora al expediente la respuesta del correo postal de la notificación electrónica[1] al demandado JHONJAIRO OSPINA BONILLA con resultado "Rebote del Correo" y la respuesta de la citación para diligencia de notificación personal[2], en la dirección Carrera 63ª No 34-65 Apto 202 Ed Manhattan, Barrio Conquistadores de Medellín, con resultado "No habita".

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que indique como continuará el proceso de notificación al demandado, esto es denunciando una nueva dirección o si dará aplicación a lo dispuesto en el articulo 293 del CPG.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

[1] Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
[2] Artículo 291 y 292 del C. G del Pso

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db0e7abde9c0427504d265b62fdc74e0336166eb42514ba6d4bf14367d9ab7a9

Documento generado en 26/02/2021 11:19:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica